



**ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA PETICIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACION AL CONSEJO GENERAL, A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LOS JUICIO DE INCONFORMIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015.**

**PROYECTISTA: PAOLA LIZBETH VALENCIA ZUAZO.**

Acuerdo del tribunal en pleno del cuatro de junio del dos mil quince.

## **ANTECEDENTES**

### **I.- Proceso Electoral Local.**

- a) Inicio del proceso electoral local.** El día siete de octubre de dos mil catorce, se llevó a cabo la sesión de instalación de Consejo General del Organismo Público Local en el Estado de Baja California Sur, con lo cual dio inicio el Proceso Electoral Local 2014-2015, en la cual la ciudadanía elegirá al Gobernador del Estado, Diputados Locales y Ayuntamientos.
- b) Jornada Electoral.** El siete de junio de dos mil quince, tendrá verificativo la jornada electoral en el estado.
- c) Cómputo.** De conformidad con lo estipulado por los artículos 144, 154, 159 y 162 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Distrital sesionará para efectuar el cómputo distrital de las elecciones de Diputados y de Gobernador del Estado, en esta misma data, los Consejos Municipales sesionarán para realizar el cómputo de la elección de integrantes de Ayuntamientos de sus respectivos municipios; el catorce de junio de dos mil quince, el Consejo General celebrará sesión para realizar el cómputo estatal para la elección y asignación de Diputados de Representación Proporcional, así como el cómputo general para la elección de Gobernador del Estado.
- d) Plazos para resolver los Juicios de Inconformidad que en su caso se presenten.** En caso de existir interposición de Juicios de Inconformidad, la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado de Baja California Sur, señala expresamente en el artículo 61 párrafo tercero, lo siguiente:

***Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado de Baja California Sur***

***“Artículo 61.-***

*...*

*Los juicios de inconformidad interpuestos para impugnar los resultados de la elección de Diputados, **deberán ser resueltos en su totalidad a más tardar el día 25 de junio del año de la elección.** Por lo que hace a los Juicios de Inconformidad presentados para impugnar los resultados de la elección de Gobernador del Estado y de Ayuntamientos, éstos **deberán ser resueltos a más tardar el día 12 de julio del año de la elección**”.*

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso c), artículo 36 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, precepto 28 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, es un órgano que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo la máxima autoridad jurisdiccional a nivel estatal en la materia.

**SEGUNDO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y del precepto 13, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, el Tribunal Electoral del Estado de Baja California Sur, es competente para expedir los acuerdos generales que resulten necesarios para su debido funcionamiento, siendo atribución de este órgano jurisdiccional en Pleno dictar los acuerdos generales en la materia.

**TERCERO.-** Bajo las máximas de la experiencia, este órgano jurisdiccional ha observado un proceso electoral con bastante demanda en cuanto a la interposición de medios de impugnación por parte de Ciudadanos y de Partidos Políticos. Asimismo, después de la Jornada Electoral, se observa un periodo de días considerablemente corto para resolver los Juicios de Inconformidad que deriven de dicha jornada. Atento a ello, se tiene que este Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur está en la mejor disposición de realizar de la mejor manera su labor jurisdiccional, resolviendo los casos que se presenten de manera expedita y con la celeridad debida.

Por lo expuesto y fundado este honorable Pleno expide el siguiente:

## **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se solicita al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, girando las respectivas instrucciones a los Consejos Distritales y Municipales, envié a este Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en un **término de cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, la siguiente documentación en archivo electrónico:

- Información del número de casillas que se instalarán en el Estado, divididas por Municipios, Distritos y Secciones.
- Encartes o documentos en los se aprecien los nombres correctos de los integrantes de cada casilla que se instale, con sus respectivos suplentes, domicilio de ubicación de la casilla y en su caso, se especifique el inmueble en donde estará ubicada la casilla (a manera ejemplificativa, una determinada escuela).
- Integración de Consejos Distritales y Municipales (con los **nombres correctos**, primordialmente de los Consejeros Presidentes (a) y Secretarios (a) Generales, así como los **números de teléfonos** y domicilios).

**SEGUNDO.-** En consideración a los plazos visiblemente cortos, siendo el 25 de junio y 12 de julio del presente año, respectivos, que se tendrán para resolver los Juicios de Inconformidad que en su caso se presenten, con la finalidad de dar celeridad e impartir de una manera eficaz la justicia electoral, se solicita, gire las respectivas instrucciones a los Consejos Distritales y Municipales para que en cuanto reciban los medios de impugnación que se interpongan, **envíen de manera inmediata a este Tribunal Electoral las demandas escaneadas y anexos por correo electrónico, independientemente de que a la brevedad se remitan los expedientes, debidamente foliados que se integren con motivo de los juicios de inconformidad de que se trate.**

**TERCERO.-** Se solicita al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, girar las respectivas instrucciones a los Consejos Distritales y Municipales para que en colaboración con este órgano jurisdiccional se cumpla debidamente con el presente acuerdo, remitiendo a este órgano jurisdiccional las notificaciones y/o acuses de recibo que acrediten la plena notificación del acuerdo que se expide.

**Siendo el correo oficial para mandar la información solicitada, el siguiente:**

**[secretariageneral.teebcs@gmail.com](mailto:secretariageneral.teebcs@gmail.com)**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Baja California Sur, quien a su vez deberá notificar la colaboración requerida a los Consejos Distritales y Municipales.

Así lo acordaron, por UNANIMIDAD de votos, los Magistrados que integran el H. Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE  
JOAQUÍN MANUEL BELTRÁN QUIBRERA**

**MAGISTRADO ELECTORAL                      MAGISTRADO ELECTORAL  
CARLOS EDUARDO VERGARA MONROY    AUGUSTO RAÚL JIMÉNEZ BELTRÁN**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
GUILLERMO GREEN LUCERO**